

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que corresponden al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admisión de cheques en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. No se suscriben al extranjero.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, (fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 5 de Julio de 1908)

GOBIERNO DE PROVINCIA

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN

PROVISIÓN DE INTERINIDADES

RELACION general de aspirantes por orden de títulos y servicios á las Escuelas vacantes anunciadas en el Boletín Oficial de 12 de Junio de 1908, con los combenimientos hechos por la Junta en sesión de 26 de Junio del año actual.

Número de orden	Nombres de los aspirantes	Títulos	Servicios	Escuela para que se les nombra
1	D. Ambrosio Martínez Calvo...	Superior...	1 10 5	Villamarco
2	D.ª María Valgoma González...	Idem...	1 9 13	Palacio de Torío
3	D. José Antonio Rubio...	Revalidad.	1 0 25	La Aldea del Puerto.
4	» Manuel Maceda López...	Depósito id.	1 0 21	Villamejil
5	» Primitivo José López...	Revalidad	0 11 22	Cuevas de Villayo
6	» Nicomedes C. García...	Aprobado grado superior y título elemental...	1 0 4	Rodilazo
7	» Pelayo García García...	Aprobado grado superior y título elemental...	1 0 4	Barrio la Tercia
8	D.ª Ana Mallo García...	1.ª cursa superior y revalidad elemental...	0 5 23	Pobladura de Yuso
9	» Amparo Ramos García...	R. E. y 6.ª asignatura 1.ª cursa grado superior...	0 11 23	Piorbedo

Número de orden	Nombres de los aspirantes	Títulos	Servicios	Escuela para que se les nombra
10	D. Francisco Méndez Rodríguez	Elemental.	6 11 14	
11	» Sixto García y García...	R. E.	4 4 4	Seleznicos
12	D.ª Felicitas Martínez Alonso...	Elemental.	3 9 12	Pradorrey
13	D. Simón Corti García...	Idem...	3 6 25	Piedraiva
14	D.ª Aurea González Montano...	Idem...	3 0 8	Cancels
15	D. Joaquín P. Rubio...	Idem...	2 6 21	Quintabilla del Monte
16	D.ª Mercedes Méndez Pérez...	Idem...	2 5 25	Záñias
17	» María Mariñas García...	Idem...	2 2 15	No presenta justificantes y fechada antes de plazo
18	D. Alberto Alonso Miñambres...	R. E.	2 0 25	
19	D.ª Dorothea Escudero Martínez...	Idem...	2 0 4	San Román de los Caballeros
20	D. Manuel Álvarez García...	Elemental.	1 10 11	Aralla
21	D.ª Mariana Alonso Pascual...	Idem...	1 9 16	Herreros de Rueda
22	D. Francisco Ezequiel Alonso...	Idem...	1 9 12	Los Rabales
23	» Pablo Espinosa Villepadieros...	Idem...	1 8 18	
24	» Cosme Santiago Saestre...	T. E.	1 6 10	Sosas Lacedana
25	D.ª Tomasa González Rodríguez...	T. E.	1 4 18	
26	» Paz María Pérez Soto...	R. E.	1 4 3	Magaz de Abajo
27	» Isabel Martínez Barrientos...	R. E.	1 1 13	Josvilla
28	» Bibiana Fuentes Barrientos...	R. E.	1 0 23	Borrenes
29	D. Primitivo García García...	T. E.	1 0 0	Campañana
30	» Daniel Martínez Díez...	T. E.	1 0 0	Valdeprado
31	» Blas Cabero Domínguez...	D. E.	1 0 0	Oleigos
32	» Senádo Ordés Beltrán...	R. E.	1 0 0	Requejo y Cordá
33	» Orancio Herrero Fernández...	T. E.	0 11 28	Villar de Clervos
34	D.ª Ricardo González Varga...	R. E.	0 11 27	
35	D. Luis Martínez Álvarez...	T. E.	0 11 21	San Andrés de Montejos
36	D.ª Rafaela Estma Martínez...	R. E.	0 11 17	
37	D. Victoriano Morán y Morán...	T. E.	0 11 15	Suarbol
38	» Basimundo Abelle Pérez...	R. E.	0 11 0	Pareda de Ancares
39	» Juan M. Ballo Escudero...	T. E.	0 9 11	Montuerto
40	» Tomás del Blanco Oveja...	T. E.	0 7 21	Elbuena
41	D.ª Ana Cabero Álvarez...	R. E.	0 5 21	
42	» Isolina Piedraíta Álvarez...	R. E.	0 5 8	
43	D. Manuel Fernández Franco...	T. E.	0 4 21	
44	» Froilan Alonso Melón...	R. E.	0 4 10	
45	D.ª Federica Alonso Quijada...	T. E.	0 4 7	
46	» María Angeles Hernández...	R. E.	0 3 17	
47	D. Inocencio Muñiz de Pooja...	Idem...	0 0 26	
48	D.ª Aurelia Pedrero Caballero...	Idem...	» » »	
49	D. Carlos Pedrero Caballero...	Idem...	» » »	
50	» Lorenzo Guerra Juárez...	T. id.	» » »	
51	» Cesáreo Gregorio Marcos...	T. id.	» » »	
52	» Alejandro Mendoza...	T. id.	» » »	

Número de orden	Nombres de los aspirantes	Títulos	Servicios	Escuela para que se les nombra
53	D.ª Emilia Fadón López	T. E.		
54	D. Miguel Berjón	Idem.		
55	» Angel Prieto	Idem.		
56	» Luciano Suárez	Idem.		
57	» Basilio Rubio	Idem.		
58	Daniel Pisabarro	E. elemental.		
59	D.ª María Dolores Ortiz	Idem.		
60	D. Romualdo Hueriga	Idem.		
61	D.ª Inés Rodríguez	Idem.		
62	D. José Pestaña	Idem.		
63	D.ª Benita Aguilar	Idem.		
64	» Marcelina García	Idem.		
65	D. Manuel Fierro	Idem.		
66	» Zacarías Carrara	D. id.		
67	» Juan Gorzález	Idem.		
68	D.ª Benedicta García	Idem.		
69	» Emilia Fadón	Idem.		
70	D. Novito García	Idem.		
71	D.ª Filomena García	R. id.		
72	» Albina de Herreras	Idem.		
73	» María Díez	Idem.		
74	» María Teresa Mendoza	Idem.		
75	» Aurelia González	Idem.		
76	» Aurelia Calada	Idem.		
77	» María Álvarez Pastor	Idem.		
78	D. Antonio Fernández	Idem.		
79	» Segismundo de Godos	Idem.		
80	» Eutiquiano Álvarez	Idem.		
81	D.ª María del Carmo Solís	Idem.		
82	» Francisca Alarma	Idem.		
83	» Magdalena Santos	Idem.		
84	» Eduviges González	Idem.		
85	D. Antonio Martínez	Idem.		
86	D.ª Concepción F. Vázquez	Idem.		
87	» Aurelia F. Vázquez	Idem.		
88	D. Angel Pérez	Idem.		
89	» Jesús Morán	Idem.		
90	D.ª Josefina Soto	Idem.		
91	» Josefa Mendaña	Idem.		
92	» Donatila Mata	M. E.		
93	» María Díez	Idem.		
94	» Irene González	Idem.		
95	» María F. Llorente	Idem.		
96	D. Nicasa Pérez	Idem.		
97	D. Lez Carreño	Idem.		
98	» Juana Galego	Idem.		
99	» Tecla Cuervo Arango	Idem.		
100	D. Avelino Álvarez	Idem.		
101	» Miguel Prieto	Idem.		
102	D.ª Esperanza Rodríguez	Idem.		
103	» Avelina Alonso	Idem.		
104	» Concepción de la Torre	Idem.		
105	D. Matías Sandoval	Idem.		
106	» Amadeo Mallo	Idem.		
107	D.ª Rosa Casado	Idem.		
108	» Encarnación Mallo	Idem.		
109	» Benjamina Arias	Idem.		
110	» María Angeles Velasco	Idem.		
111	» Petra Zapico	Idem.		
112	D. Candido Martínez	1.ª y 2.ª curso E.	2	26
113	» Leopoldo Machin	1.ª y 2.ª curso E.	1	7 12
114	» Buenaventura González	1.ª y 2.ª curso E.		11 22
115	» Avelino López Sebago	1.ª y 2.ª id.		
116	D.ª Concepción Atienza	1.ª y 2.ª id.		
117	D. Fidel Luégo	1.ª y 2.ª id.		
118	D.ª Elena Botas	1.ª y 2.ª id.		
119	D. José María García	1.º curso E.		10 12
120	» César de Vega	1.º idem.		
121	» Ramón Alonso	Certificado de aptitud.	10	1
122	» Manuel Martínez Andrés	Idem id.	6	4 10
123	» Domingo Pariente	Idem id.	2	1 25
124	» Tomás Monroy	Idem id.		4 7
125	» Antonio Prieto Díez	Idem id.		

León 1.º de Julio de 1908.—El Gobernador-Presidente, *Luis Ugarte*.—El Secretario interino, *Miguel Bravo*.

NEGOCIADO DE FOMENTO

E Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio, en la *Gaceta* del día 22 de Junio último, dice lo que sigue:

«MONTES

Dispuesto por Real orden de 11 del corriente mes se proceda á la tercera subasta de los productos del primer decenio del proyecto de Ordenación del monte Pinar Grande, de la pertenencia de la ciudad de Soria y 150 pueblos de su tierra, con una rebaja en el tipo de tasación de 41.578'60 pesetas, esta Dirección general ha acordado que dicha subasta se celebre ante la misma el día 5 de Agosto próximo, y hora de las diez, con arreglo al pliego de condiciones redactado al efecto, que no difiere en otra cosa del publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 21 de Diciembre de 1907, para los anteriores, más que en el precio asignado al metro cúbico de madera de pino en rollo y con corteza, que es de 12'60 pesetas en vez de 18'60, por cuya causa el tipo de tasación queda reducido á 528.544'48 pesetas, no admitiéndose proposiciones que no cubran esta cantidad.

Los productos objeto de la subasta son: 41.578'60 metros cúbicos de madera de pino en rollo y con corteza y 15.801'899 metros cúbicos de leña.

La subasta se celebrará con arreglo á lo establecido en la Real orden de 17 de Noviembre de 1893, hallándose ya manifiesto el proyecto de Ordenación y el pliego de condiciones en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Soria.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Montes del mencionado Ministerio, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 31 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase 1.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse en garantía para tomar parte en la subasta, será de 20.427'25 pesetas, ó sea el 5 por 100 de la tasación asignada á los productos.

Podrá hacerse el depósito en metálico ó en valores públicos, al tipo medio de la última cotización oficial conocida el día en que se constituya, acompañándose á los pliegos de proposición los resguardos que acrediten haber hecho el depósito del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1888.

Madrid 16 de Junio de 1908.—El Director general, Eza.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de según cédula personal núm. de clase, enterado del anuncio publicado en de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de los productos del primer decenio de la Ordenación del monte Pinar Grande, de Soria y 150 pueblos de su tierra, se comprometo á la adquisición de dichos productos, con estricta sujeción á los expresados

requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando las y finalmente el tipo fijado; pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se publica en este Boletín Oficial para conocimiento de los interesados y del público en general

León 3 de Julio de 1908.

El Gobernador,
Luis Ugarte.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

EXTRACTO

DE LA SESIÓN DE 7 DE MAYO DE 1908

Presidencia del Sr. Bustamante

Abierta la sesión á las doce, con asistencia de los Sres. Aguado Jolis, Alonso (D. Eusebio) Almazara, Alonso (D. Isaac) Argüello, Arias, de Miguel Santos, Díez Gutiérrez, Lata, Pallarés, Sánchez Puelles, Díez, Suarez y Alonso (D. Mariano), leída el acta de la anterior pidió la palabra el Sr. Alonso (D. Isaac), para hacer algunas preguntas y aclaraciones, en las que intervinieron los Sres. Alonso (D. Eusebio) y Argüello, siendo aprobada el acta en la forma leída.

Se leyó una proposición de los Sres. Alonso (D. Isaac), de Miguel Santos y Jolis, pidiendo se fuese á la Comisión provincial para resolver la instancia queja de varios vecinos de Quintanilla del Yuso, apoyando la el primero á dichos señores, por creer no debe estar en situación crítica ningún Diputado hasta que se reuna nuevamente la Corporación en otro período, puesto que de éste sólo falta una sesión, rogando por ello se declare urgente y pase á la orden del día.

El Sr. Pallarés se opone á la urgencia, pues siendo un asunto que afecta á todos, debe estudiarse con calma, y después de rectificar el Sr. Alonso (D. Isaac) se procedió á votar el la proposición se declaró urgente, siendo esta nominal á petición del Sr. Lata, y dando el resultado siguiente:

Señores que dijeron SI

Díez, Jolis, Alonso (D. Isaac), Almazara, Arias, de Miguel Santos, Díez Gutiérrez, Lata, Puelles y Sr. Presidente. Total, 10.

Señores que dijeron NO

Alonso (D. Mariano), Alonso (don Eusebio), Argüello, Pallarés y Suárez. Total 5.

Después de leerse para quedar sobre la mesa varios dictámenes, se entró en la

ORDEN DEL DÍA

Ordenada por la presidencia la repetición de la votación del día anterior sobre la enmienda del señor Alonso (D. Isaac), al dictamen de la Comisión de Fomento, referente á

acopios en la carretera de León á Boñar, el Sr. Arias retiró su firma del dictamen, como Vocal de que la Comisión, siendo retirado éste.

En votación ordinaria, y después de algunas aclaraciones de los señores Argüello, Pallerés, Suárez y Alonso (D. Mariano). fue aprobado un dictamen de la Comisión de Gobierno y Administración, referente á que se publique por cuenta de la provincia los trabajos del Centenario de la Guerra de la Independencia, Monografías: «León en la Guerra de la Independencia», «Romanos y Cantares Leoneses», y la oración fúnebre pronunciada en la S. I. C. en memoria de las víctimas de dicha guerra, de cuyos trabajos se entregarán 100 ejemplares á los autores.

Puesta á discusión la proposición declarada urgente, en que se propone se fuculte á la Comisión provincial para resolver lo que de varios vecinos de Quintanilla del Yu so, el Sr. Suárez se opone, creyendo no debe huírse de la luz, yendo con calma en este asunto.

El Sr. Alonso (D. Isaac) cree no deben esperar los firmantes de la instancia, hasta otras sesiones, para saber si tienen ó no derecho á socorro, ni encuentra inconveniente en que resuelva la Comisión provincial, pues luego al ratificar el acuerdo la Asamblea, puede estudiarse con la calma que se quiere.

El Sr. Argüello no se explica la razón de la urgencia de la proposición, por no estar la hora de di-

gno Diputado pendiente de ningún fallo, puesto que se aprobó en la sesión anterior lo manifestado por la presidencia de no existir inmoralidad en los actos realizados por el señor Diputado que hizo el reparto, y además no se adelantó con que la Comisión tome acuerdo, pues éste sería intemero.

Entiende que existen tres cuestiones: la equidad en el reparto, la parcialidad y la falta á un compañero comisionado para el asunto, y á quien no se dio cuenta, y éste no se subsana con ningún acuerdo.

El Sr. Alonso (D. Isaac) manifiesta que los reclamantes desean se resuelva pronto si tienen derecho al socorro, á lo que contesta el Sr. Argüello que en el caso de que se demostrara la parcialidad en el reparto, no sabía de dónde iban á salir las cantidades necesarias para los reclaman, pues no pudes suponer se haga responsable al Diputado, y él no llega á tanto, deseando sólo conocer si se ha procedido con parcialidad.

(Entra en el salón el Sr. Dueñas). Después de oponerse el Sr. Pallerés á la proposición, por crear deban evitarse ruidos públicos, al ser el autor de la proposición el Vicepresidente de la Comisión que va á resolver el asunto, hizo uso de la palabra el Sr. Dueñas para oponerse, también á que se apruebe dicha proposición, pues estando la cuestión á dilucidar reducida á si se hizo bien ó no el reparto, y habiendo un pla-

zo para información ante la Comisión de Gobierno y Administración, no va por qué se le faculte á la Comisión provincial para resolver el asunto, en la que no tiene intervención el Sr. Luengo. Además, dice, que con la carta publicada el día anterior por dicho señor, se complica el asunto, puesto que en ella se hace cargo al autor de haber sido comisionados los Sres. Luengo y Alonso (D. Eusebio) para recoger la cantidad y repartirla, y sin embargo sólo lo hizo el primero de dichos señores, que al devolver á la Caja provincial las sumas que no quisieron recibir varios damnificados, fué invitado por el Contador á que fuesen repartidas, por estar hechos los asentos en los libros, siendo extraño que se supediten los fondos á aquellos asentos. Salen del salón los Sres. Alonso (D. Mariano y D. Eusebio), Arias y Dueñas.

Declarado suficientemente discutida la proposición, y preguntado si se aprobaba, fué pedida votación nominal por el Sr. Argüello, que en este momento se retiró del salón, dando el resultado siguiente:

Señores que dijeron SI

Diez, Almuzara, Latas, Sánchez Puelles, Diez Gutiérrez, John, de Miguel Santos, Alonso (D. Isaac) y señor Presidente. Total, 9.

Señores que dijeron NO

Suárez y Pallerés. Total, 2. En votación ordinaria se acordó

pase á la Contaduría una instancia de D. Filomena Llamas, y en igual votación se ratificaron los acuerdos de la Comisión provincial concediendo autorización para litigar á varios Ayuntamientos y Juntas administrativas.

En igual votación se acordó devolver, para formar expediente, la instancia en que se pide la segregación del Ayuntamiento de Campo de la Lomba, del pueblo de Anerrraso, para agregarlo al de Riello.

En idéntica votación se acordó devolver para informe al Alcalde de Cestrillo de los Pulvazares, una instancia de D. Manuel Uribe y D. Tomás Piégo.

Después de ratificar acuerdos de la Comisión provincial de Eusebio último, se acordó conceder al Médico del correccional una gratificación, que pondrá la Comisión de Hacienda.

De la misma Comisión, y en igual votación, se aprobaron los dictámenes por los que se propone no se acceda á la continuación de contribuciones que solicita el Ayuntamiento de Leguna Delgo, y aprobando varios gastos imprevistos.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, señalando para la orden del día de la siguiente, los dictámenes leídos y demás asuntos.

León 8 de Mayo de 1908.—El Secretario, *Vicente Prieto*.

solvo la cantidad necesaria para gastos inmediatos, que no deberá exceder nunca de 5.000 pesetas.

Los talones para retirar fondos del Banco, órdenes de transferencia, etc., irán firmados por el Presidente y por el Secretario del Consejo de Emigración ó por quienes hagan sus veces.

Será Ordenador de pagos el Presidente del Consejo de Emigración, y Tesorero-Contador el Secretario del mismo.

Art. 104. Estará al frente del servicio de Contabilidad el Presidente de la Sección cuarta, y será Secretario-Contador el Oficial del Negociado adscrito á esta Sección. El Negociado de Contabilidad llevará al día un libro de Caja, un Diario, un Mayor, un libro de inventarios y los libros auxiliares que el Consejo crea oportuno abrir en lo sucesivo.

En el libro Mayor no podrán faltar las cuentas de Tesoro público, Caja, Banco de España, Finanzas, Personal, Material, Inspección, multas y subvenciones á Sociedades y Patronatos.

Se hará mensualmente un balance del movimiento de fondos, que la Sección de Hacienda presentará en la sesión ordinaria más próxima que celebre el Consejo, y somnientemente se redactará una Memoria, con la cuenta justificada y el balance de situación, la cual, una vez aprobada por el Consejo y firmada por el Presidente, será enviada, antes de 1.º de Mayo, al Ministro de Gobernación, quien ordenará su publicación en la *Gaceta de Madrid*.

Art. 105. Son conceptos de gasto de la Caja de Emigración:

- 1.º El personal y el material propios del servicio.
- 2.º Las subvenciones y auxilios en favor de las Sociedades ó Patronatos que tengan por objeto la defensa, tutela ó ayuda mutua de los españoles residentes en país extranjero.
- 3.º Cualesquiera otros que ocasionen la aplicación de la ley, de conformidad con lo dispuesto en el art. 30 de la misma.

Art. 106. Para el régimen interior del servicio de Contabilidad, así como para la formación del presupuesto anual, la Sección cuarta del Consejo Superior establecerá el régi-

los emigrantes, una relación de éstos, con arreglo al modelo siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS		SEXO		EDAD		PROFESIÓN u oficio	
Nombre	Apellido	Hombre	Mujer	Años	Me	Día	Noche

DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Cerillas y fósforos

CIRCULAR

Encargada esta Delegación, por el párrafo 4.º del art. 6.º de la Instrucción dictada para el servicio de venta de cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos, aprobada por Real decreto de 8 de Febrero último, de la vigilancia constante para evitar la fabricación, circulación y venta fraudulenta de tal género, he creído de mi deber llamar la atención sobre este punto concreto de los señores Alcaldes de la provincia, de las Autoridades locales, tanto civiles como militares, de las fuerzas de las armas de Carabineros y Guardia civil, de los presidentes de casinos y sociedades análogas, de los dueños de cafés y hoteles, de los agentes del Resguardo especial de la Compañía Arrendataria de Tabacos, de los arrendatarios y vigilantes de consumos, de los recaudadores de las contribuciones y en general de todos los que por cualquier concepto ejerzan algún servicio público, para que cooperando a la función que me está encomendada, se sirvan ejercer una exquisita vigilancia para conseguir la represión total del contrabando de cerillas y fósforos de todas clases en

esta provincia; esperando de todos que me darán parte de toda deficiencia ó hecho que signifique infracción de la vigente ley de contrabando y defraudación referente á la materia, aunque consista en la tenencia de una sola caja de ilegítima procedencia, á fin de que pueda esta Delegación adoptar por sí ó proponer á la Administración general del monopolio, según los casos, las medidas conducentes para su eficaz represión.

Por tanto, y para que la presente circular llegue á conocimiento de todos, intereso de los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos, se sirvan dar las órdenes oportunas á los Alcaldes pedáneos y presidentes de las Juntas administrativas, para que fijen al público el presente Boletín Oficial en los sitios de costumbre, para que puedan todos los vecinos del pueblo tener de ella el conocimiento necesario al objeto de evitar que, por ignorancia, incurran en la sanción penal que establece la citada ley de defraudación y contrabando, haciendo al propio tiempo á los arrendatarios y vigilantes de consumos, á los presidentes de casinos y sociedades, á los dueños de hoteles y fondas, así como á los recaudadores de contribuciones y á los representantes ó agentes de la Compañía Arrendataria de Tabacos, las notificaciones correspondientes, encareciéndoles la mayor atención y exquisita vigilancia en el cumplimiento de este importantísimo ser-

vicio; evitando, de este modo, que se causen, con la venta de cerillas de ilegítima procedencia, los perjuicios consiguientes á los intereses del Tesoro público, por los que todos tenemos el deber de vigilar.

León 2 de Julio de 1908.—El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

CIRCULARES

20 por 100 de la renta de propios y 10 por 100 de arbitrios de pesas y medidas.

El art. 1.º del Real decreto de 14 de Julio de 1897, impone la obligación á los Ayuntamientos de remitir, dentro de la primera quincena de este mes, á esta oficina, las certificaciones de los ingresos realizados en las Depositarias municipales por las rentas de los bienes de propios y arbitrios de pesas y medidas del segundo trimestre del actual año, y á ingresar dentro del mes actual las cantidades que se liquiden por el 20 por 100 en las rentas de propios, y por el 10 por 100 en los arbitrios sobre pesas y medidas; y con el fin de que las Corporaciones auidadas no incurran en responsabilidad, esta Administración llama la atención de las mismas para que sin

excusa ni pretexto alguno, remitan el documento citado dentro de los quince primeros días del mes actual, evitándose de este modo el que se tengan que adoptar las medidas de rigor que se establecan contra las Corporaciones morosas por faltas en los servicios que, como el de que se trata, son reglamentarios y de periodos fijos.

León 1.º de Julio de 1908.—El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Dajia.

1 por 100 de pagos

Esta Administración llama la atención de los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, sobre la obligación que les impone el Reglamento de 10 de Agosto de 1903, de remitir, dentro del mes actual, la certificación que acredite detallada y separadamente todos y cada uno de los pagos que se hayan verificado por la Depositaria municipal en el segundo trimestre de este año, por el ejercicio corriente y ampliación; con cargo á los créditos consignados en los respectivos presupuestos, sujetos al 1 por 100 de pagos al Estado, sin omitir en dichas certificaciones los que están exceptuados, que deberán designarse y justificarse.

Por tanto, esta Administración confía en que las Corporaciones todas realizarán el servicio para evi-

Los individuos sujetos al servicio militar figurarán en relación separada, en la que se hará además constar la situación en que se encuentran y el Cuerpo ó unidad á que pertenezcan.

Cuando no hubiere Inspector su viaje, enviarán también al Consejo Superior de Emigración, por conducto de la Junta local, dentro de los quince días siguientes al de la salida del buque, copias duplicadas de las relaciones que anteceden.

Art. 99. Los consignatarios de los armadores en los puertos de destino de las expediciones, como representantes de ellos en cuanto se refiere á la aplicación de la ley, recibirán y atenderán en la forma que proceda las reclamaciones y observaciones que les sean hechas por los Consules de España ó por los Inspectores de Emigración, y darán recibo, cuando les fuere pedido, de las comunicaciones que les refiriese Autoridades les dirijan.

Los armadores pueden hacerse representar, á los efectos de este artículo, en los puertos de destino por persona que no sea precisamente el consignatario de sus buques, poniéndolo en conocimiento del Consejo Superior de Emigración. En todo caso, los armadores serán subsidiariamente responsables de las infracciones de la ley y del Reglamento que cometan sus representantes en los puertos de destino.

Art. 100. Los navieros ó sus representantes, y en su caso los consignatarios, estarán obligados á entregar á la Junta local del puerto donde radique, dos ejemplares de cada uno de los anuncios, prospectos ó impresos que publiquen.

La Junta local devolverá inmediatamente uno de los ejemplares, visado y con el sello de la misma, que los navieros, y en su caso los consignatarios, deberán custodiar á disposición de los Inspectores de Emigración, y todos los demás anuncios que por gan en circulación ó den á la publicidad deberán hallarse de completo acuerdo con este ejemplar.

Cuando dichos anuncios se publiquen donde no haya Junta local de Emigración, deberán ser autorizados por la Sección tercera del Consejo Superior.

Los anuncios y publicaciones que hagan los armadores y consignatarios, solo podrán contener:

Los nombres de la Compañía y del Capitán del buque, las

características de este buque, las fechas de entrada y salida, los nombres de los puertos de procedencia, destino y escalas, la duración máxima probable del viaje, el precio del pasaje y la clase de alimentación que se dará durante el mismo.

También se podrá distribuir ó fijar cromos ó fotografías de los buques, siempre que no contengan más informes de los que señala el párrafo anterior.

Cuando el cartel, anuncio ó prospecto no se ajuste estrictamente á lo preceptuado en el párrafo anterior, serán remitido por el Presidente de la Junta local al del Consejo Superior, y sólo podrá circular con la autorización de la Sección tercera del Consejo.

IV.—De la Caja de Emigración

Art. 101. El Consejo Superior de Emigración tiene capacidad jurídica para recibir por herencia, legado ó donación, en representación del Estado, los bienes ó cantidades que se le confíen con aplicación á los servicios que le son propios, así como para adquirir por cualquier otro título ó contratar con arreglo á las disposiciones vigentes.

Art. 102. Habrá una Caja de Emigración, que recibirá todos los ingresos y satisfará todos los gastos que ocasiona el servicio.

Constituirán los fondos de esta Caja:

1.º La asignación que anualmente se fija en el presupuesto del Estado.

2.º El importe de las patentes á que se refiere el art. 22 de la ley.

3.º El importe de las multas impuestas por infracción de las disposiciones vigentes sobre emigración.

4.º Los ingresos que produzcan las publicaciones del Consejo.

5.º Los donativos y subvenciones procedentes de Corporaciones ó particulares.

6.º Cualesquiera otros ingresos que puedan obtenerse con arreglo al mencionado art. 101.

Art. 103. Constituida así la Caja de Emigración, los fondos en ella existentes serán llevados al Banco de España, en donde quedarán en cuenta corriente, á disposición del Consejo,

se las penalidades que establecen las artículos 19 y 21 del mencionado Reglamento, sobre las que se llama expresamente la atención de los Ayuntamientos, para que no den lugar á que tengan que imponerse.

Leó: 1.º de Julio de 1908.—El Administrador de Hacienda, Juan Montoro y Daza.

AYUNTAMIENTOS

Aldaldia constitucional de León

Extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital durante el mes de la fecha.

Sesión del día 3 de Abril

Se abre esta sesión ordinaria, en segunda convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de cuatro Sres. Concejales, á las diecinueve y diez.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Quedó también enterado de un edicto del Gobierno de provincia, participando que por Real orden de 24 del pasado, se autoriza al Excmo. Ayuntamiento para imponer arbitrios extraordinarios sobre especies de consumos no tarifadas, que se consuman dentro del término municipal, cualquiera que sea su procedencia, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto.

Fué aprobado definitivamente el plano de alineación reformado de la carretera del Arco de Recueva al Espalor, por haber transcurrido el plazo legal del anuncio y no haberse presentado ninguna reclamación.

Se aprobaron las cuantías del alumbrado eléctrico correspondientes á las casas de Baero y Febrero, acordándose su pago en importe.

Se aprobaron los siguientes dictámenes de la Comisión de Obras y del Arquitecto: autorizando á don Julián Sánchez para elevar un segundo piso y reformar bucos en la casa núm. 64 de la calle de Rancuval; á D. Gregorio Fernández, para construir una casa en la calle de la Escalerilla, núm. 4; á D. Genoroso García para construir otra á orillas de la presa de San Lorenzo, y á don Martín Alvarez, para cerrar de pared una boca en el arroyal del Puente del Castro.

Se nombra una Comisión, compuesta del primer Teniente Alcalde Sr. Rozales y del Concejal Sr. Casal, para asistir en Oviedo, con representación de este Ayuntamiento, al acto de descubrir la lápida que se ha de colocar en referida capital en honor del Sr. Ministro de Fomento.

Se acuerda designar á mencionados señores para formar la Comisión permanente e á los trabajos de construcción del ferrocarril secundario de León á Banaveca.

No habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión á las veinte y cinco.

Sesión ordinaria del día 10

Se abre esta sesión ordinaria en segunda convocatoria, bajo la presidencia del señor primer Teniente Alcalde, con asistencia de ocho señores Concejales, á las diecinueve y ocho.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos y de lo recaudado por consumos y arbitrios en el mes de Marzo.

Se acuerda pagar con cargo á Imprevistos, del presupuesto en ejercicio, 333-60 pesetas.

Se aprueba la relación de socorros suministrados á pobres transcurtos en el primer trimestre.

Se acuerda por unanimidad conceder al Teatro á D. José San Miguel, para dar diez representaciones una Compañía de Opera Italiana.

Terminado el orden del día, varios Sres. Concejales hacen ruegos y preguntas, que son contestadas por la presidencia, levantándose la sesión á las diecinueve y treinta y siete.

Sesión ordinaria del día 18

Se abre esta sesión, en segunda convocatoria, bajo la presidencia del señor segundo Teniente de Alcalde, con asistencia de tres señores Concejales, á las diecinueve y veintidós.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó el Ayuntamiento enterado del estado de fondos.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en las sesiones del mes de Marzo.

Se aprueba el dictamen de la Comisión de Obras y del Arquitecto, autorizando á D. Manuel Montañón para construir una casa en la calle del Medio.

Terminado el orden del día, el señor Presidente levanta la sesión á las diecinueve y cuarenta.

Sesión ordinaria del día 24

Se abre esta sesión, en segunda convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de dieciséis señores Concejales, á las diecinueve y treinta y dos.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó el Ayuntamiento enterado del estado de fondos.

Se autoriza, como propone la Comisión de Obras y el Arquitecto, la reforma de huecos de la casa número 3 de la calle de Cervantes.

Se aprueba un informe de la Comisión de Obras y del Arquitecto en el expediente iniciado por la Sociedad anónima «León Industrial» para instalar una red conductora de fluido eléctrico.

Puesta á votación la provisión de la plaza de Escribiente Interventor de la Casa-Asilo de este Municipio, se proclama nombrado por la presidencia á D. Elcano San Blas, por haber obtenido mayoría de votos.

Asimismo se nombra oficial de carpintería de este Municipio, por mayoría de votos, á D. Mariano González Hernández. El Sr. Nuevo convalida su protesta contra esta combramiento.

Terminado el orden del día, recuerda el Concejal Sr. Barba que hace un siglo dió el Ayuntamiento de León el grito de Independencia ante la invasión francesa, y se acuerda que conste en acta.

No habiendo más asuntos de qué tratar, se levanta la sesión á las veinte y cuarenta y cuatro.

Sesión ordinaria del día 29

Se abre esta sesión á las veinte, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, y con asistencia de once señores Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó el Ayuntamiento enterado del estado de fondos.

Se aprobó la distribución de fondos por orden de preferencia de pagos para las dotaciones del mes de Mayo.

Quedó enterada la Corporación de haber satisfecho con cargo á Imprevistos las 700 pesetas con que contribuye á las fiestas del Centenario.

Se da lectura de una moción del Sr. Alcalde, proponiendo se remuñere con la cantidad asignada en presupuesto de practicante de la casa de socorro, al interino D. Benito Candanedo, que la desempeña desde 1.º de Febrero, y por unanimidad se aprueba la moción del señor presidente.

Se acuerda conceder licencia por veinte días al Sr. Arquitecto municipal, según tiene solicitado.

Terminado el orden del día, algunos Sres. Concejales hacen varios ruegos y preguntas, que son contestados por la presidencia, levantándose la sesión á las veinte y cincuenta y cuatro.

León 30 de Abril de 1908.—José Datas Prieto, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de León—Sesión de 22 de Mayo de 1908.—Aprobado: Remisión al Gobierno de provincia, á los efectos del art. 109 de la ley.—Mallo.—P. A. del E. A.: José Datas Prieto, Secretario.

Aldaldia constitucional de Benavides de Orbigo

Se hace saber que firmado el registro fiscal de edificios y solares de este municipio, se halla expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan enterarse y hacer las reclamaciones que crean necesarias; pasado dicho término no serán oídas.

Benavides 25 de Junio de 1908.—El Alcalde, Pedro Pérez.

Aldaldia constitucional de Sobrado

Habiendo desaparecido de casa de sus padres el mozo de 19 años de edad, Oton Alonso Díez, domiciliado en este pueblo, se ruega á las autoridades y Guardia civil procedan á su busca y captura, entregándolo, caso de ser habido, en esta Aldaldia; pues es reclamado por su padre.

Las señas personales del referido Oton, son las siguientes: Estatura regular, color moreno, pelo negro; vista traje de paño oscuro y boina negra.

Sobrado 26 de Junio de 1908.—El primer Teniente Alcalde, Domingo Losada.

Aldaldia constitucional de Acevedo

En los pastos de esta villa ha sido hallada una jata de niño, próximamente, pelo avellanado oscuro, asta corta y curva. Se entregará, previo pago de gastos, al que justifique ser su dueño.

Acevedo á 29 de Junio de 1908.—El Alcalde, Dionisio Rodríguez

Aldaldia constitucional de La Pola de Gordón

Formadas las cuentas municipales de esta Ayuntamiento correspondientes al año de 1907, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, para que los interesados las examinen y formulen los reparos que crean convenientes.

La Pola de Gordón 1.º de Julio de 1908.—El Alcalde, Diego Carnezo.

JUZGADOS

Órdula de citación

El Sr. Juez de Instrucción del partido de Astorga, en providencia dictada hoy, en cumplimiento de orden de la Superioridad, ha acordado citar al procesado Manuel García Catedral, cuyo paradero es ignora, para que el día 15 de Julio corriente, á las diez, comparezca á declarar en el juicio oral de la causa contra él y José Portuqúe se sigue por hurto; bajo apercibimiento de decretarse su prisión.

Astorga 1.º de Julio de 1908.—El Escribano, Germán Serrano.

Don Santos Font del Corral, Juez de Instrucción accidental de Sahagún, por vacante.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades civiles impuestas al penado Mariano Bueno Pascual, vecino de Villavelasco, por consecuencia de causa criminal por disparo de arma de fuego y lesiones, se anuncia á la venta en pública subasta los bienes oportunamente embargados á dicho procesado, y que con su respectiva valuación se describen del siguiente modo:

1.º Una tierra, en término de Villavelasco, al sitio que llaman Carre-Bollinas; trigo, de cabida de media castra, ó 56 áreas y 31 centiáreas; linda O., camino; M., de Francisco Pérez; P., de Brafofado Delgado, y N., de Trifón Cuesta; tasada en 450 pesetas.

2.º Otra, en el mismo término, ado llaman San Cibrían, trigo, de cabida de 15 celeminas; ó 36 áreas y 28 centiáreas; linda O., otra de Juan Delgado; M., de Gregorio García; P., de Julián Fernández, y N., de Cruz Alonso; tasada en 180 pesetas.

3.º Otra, en el mismo término, á los Majuetales, trigo, de 8 celeminas; ó 18 áreas y 78 centiáreas; linda O., camino; M., de Daniel Fernández; P., de Esteban Antón, y N., de Esteban Villacorta; tasada en 460 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar simultáneamente ante este Juzgado y el municipal de Villazaño, el día 31 de Julio próximo, á las once, con las advertencias de que no se admitirá postura que deje de cubrir las dos terceras partes de la valuación de dichos bienes; que para tomar parte en el remate se hace necesario comparecer sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha tasación, y que se anuncia la venta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad de las repetidas fincas.

Dido en Sahagún á 27 de Junio de 1908.—Santos Font.—D., su orden, Lic. Matías García.

ANUNCIOS OFICIALES

El Director del Parque administrativo Regional de Campaña de Salamanca.

Hago saber: Que no habiendo dado resultado la primera subasta celebrada para la contratación de la construcción de diez atalajes completos, modelo 1893, para tiro de cuatro mulas, con destino á este Establecimiento, se convoca por el presente anuncio á una segunda subasta pública, que tendrá lugar en las Oficinas de la Dirección «cuartel del Rey», á las once de la mañana del día 5 de Agosto próximo, con

sujeción á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en dicha Oficina todos los días laborables, de diez á doce de la mañana, y con arreglo á los requisitos que previene el Reglamento de Contratación de 18 de Junio de 1881, y disposiciones posteriores que lo modifican.

El precio límite que ha de regir en esta subasta, es el siguiente:

Por cada atalaje completo, modelo 1893 para tiro de cuatro mulas..... Satecientas setenta y cinco pesetas.

Las proposiciones se harán en pa-

pel sellado de la clase 11^a, arregladas al modelo que á continuación se inserta, é irán acompañadas del documento que justifique haber hecho el depósito previo de tres mil ochocientas setenta y cinco pesetas, importe del 5 por 100 á que asciende el contrato.

Salamanca 28 de Junio de 1908.—Arbusto Barron.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de, con cédula personal de clase, número, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de

esta provincia, núm., y de los pliegos de condiciones y precios límites para contratar la adquisición de diez atalajes completos, modelo 1893, para tiro de cuatro mulas, se comprometo á construirlos con entera sujeción á cuanto se determina en los citados pliegos, al precio siguiente:

Por cada atalaje completo, modelo 1893, para tiro de cuatro mulas..... El precio en letra.

(Fecha y firma del proponente)

INSTITUTO PROVINCIAL DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA «COBIAN AREAL»

RELACION de las personas mordidas por animales rabiosos y sometidas al tratamiento antirrábico en este Instituto, durante el segundo semestre de 1907

Número de orden	NOMBRES	Edad	Vecindad	Día de la mordedura	Día en que empezó el tratamiento	Mordido por	Número y clase de heridas
1.195	Juan Iglesias.....	2 1/2 años	Meis-Pontevedra	20 Junio.	24 Junio.	Petro	4 heridas mano derecha.
1.196	Baibina Martínez Abal.	32 idem.	Idem-Idem	21 idem.	24 idem.	Idem.	1 idem dedo anular derecho.
1.197	Aurora Barral.....	7 idem.	Idem-Idem	29 idem.	26 idem.	Idem.	1 idem pie derecho.
1.198	Teresa Vidal.....	54 idem.	Vilaboa-Idem	17 idem.	29 idem.	Idem.	Erosión brazo izquierdo.
1.199	David Paz Cachafeiro.	6 idem.	Cerdeiro Idem.	8 Julio.	9 Julio.	Idem.	3 heridas en la oreja izquierda.
1.200	José Gil Cachafeiro.	6 idem.	Forcarey Idem	8 idem.	11 idem.	Idem.	4 idem hombro y mano izquierda.
1.201	Dolores Gil Alonso.	7 idem.	Idem Idem.	8 idem.	11 idem.	Idem.	1 idem mano derecha.
1.202	Mameña Lago Pino.	44 idem.	Puentesarras-Idem	10 idem.	11 idem.	Idem.	1 idem pierna izquierda.
1.203	Josefa Sanmartín.	4 idem.	Cerdeiro-Idem.	7 idem.	11 idem.	Idem.	1 idem párpado inferior derecho.
1.204	Sebastián González Núñez.	9 idem.	Puentesarras-Idem	10 idem.	12 idem.	Idem.	1 idem pie izquierdo y cadera.
1.205	Felipe Isla.	20 idem.	Pontevedra-Idem	25 idem.	30 idem.	Idem.	1 idem pulgar derecho.
1.206	Audrés Amado Domínguez.	14 idem.	Caldas-Idem	14 idem.	1 Agosto.	Idem.	1 idem muslo derecho.
1.207	Maria Saizgheiro del Pino.	14 idem.	Mariu-Idem.	2 Agosto.	3 idem.	Idem.	1 idem indice derecho.
1.208	Sebastián Rodríguez.	4 idem.	Vigo Idem.	27 Julio.	3 idem.	Idem.	1 idem antebrazo derecho.
1.209	Francoiso Domínguez Sierra.	5 idem.	Caldas Idem.	28 idem.	3 idem.	Idem.	2 idem corva derecha.
1.210	Camila Silva Parama.	6 idem.	Estrada Idem.	30 idem.	3 idem.	Idem.	3 idem mano izquierda.
1.211	José María Silva Parama.	5 idem.	Idem Idem.	1 Agosto.	3 idem.	Idem.	3 idem mano izquierda.
1.212	Manuel de Prado.	4 1/2 idem.	Las Abas Orensas.	4 idem.	6 idem.	Idem.	8 idem brazo izquierdo.
1.213	Manuel Joaquín Alvarez.	48 idem.	Creciente-Pontevedra.	7 idem.	9 idem.	Idem.	1 muslo izquierdo.
1.214	Valentín Martínez.	30 idem.	Acebedo-León.	6 idem.	18 idem.	Idem.	1 idem barba.
1.215	Eugenio Mediavilla.	18 idem.	Idem-Idem.	7 idem.	13 idem.	Idem.	1 idem mano y brazo derecho.
1.216	Tomás Piñón.	4 idem.	Idem-Idem.	7 idem.	13 idem.	Idem.	1 idem pierna derecha.
1.217	Jesús Parama.	35 idem.	Estrada-Pontevedra.	1 idem.	24 idem.	Idem.	1 idem dedo mano derecho.
1.218	José Benito Vilas.	10 idem.	Vilagarcía-Idem.	30 idem.	2 Septiembre.	Idem.	4 idem antebrazo izquierdo.
1.219	Joaquín Piñeiro.	40 idem.	Caldas-Idem.	4 Septiembre.	5 idem.	Idem.	Erosiones en las manos.
1.220	José Caramés Gamallo.	26 idem.	Cerdeiro-Idem.	5 idem.	6 idem.	Idem.	2 heridas mano izquierda.
1.221	Cecilio Estévez Alvarez.	42 idem.	Puentesarras-Idem.	14 idem.	18 idem.	Idem.	14 idem mejilla y barba y ambas manos.
1.222	José Pino.	10 idem.	Idem-Idem.	14 idem.	18 idem.	Idem.	2 idem profundas brazo izquierdo.
1.223	Albino Diaz.	12 idem.	M. forte-Lugo.	24 idem.	27 idem.	Idem.	2 idem mano y pie derecho.
1.224	Teresa Martínez Abalo.	9 idem.	Bayo-Pontevedra.	26 idem.	27 idem.	Idem.	1 idem pierna izquierda.
1.225	Waldo Martínez Abalo.	12 idem.	Idem-Idem.	26 idem.	27 idem.	Idem.	2 idem piernas izquierda.
1.226	José Otero Domínguez.	2 idem.	Grove-Idem.	28 idem.	3 Octubre.	Idem.	1 idem muslo derecho.
1.227	Francisco Vea Loria.	23 idem.	Idem-Idem.	28 idem.	5 idem.	Idem.	1 idem piernas derecha.
1.228	Tomás Paez.	18 idem.	Mor-Idem.	3 Octubre.	8 idem.	Idem.	1 idem ludias derecho.
1.229	Emilia Villar.	18 idem.	Tuy-Idem.	29 Septiembre.	13 idem.	Gato.	1 idem codo derecho.
1.230	José Boullosa Carraro.	10 idem.	La Lam-Idem.	18 Octubre.	21 idem.	Porro.	1 idem dedo meñique izquierdo.
1.231	Gumerindo Carrero Garrido.	28 idem.	Idem-Idem.	18 idem.	21 idem.	Idem.	2 idem brazo izquierdo.
1.232	Eucaración Lemos Gil.	46 idem.	Salceda-Idem.	4 Noviembre.	16 Noviembre.	Idem.	2 idem pierna derecha.
1.233	Matiño Diaz.	22 idem.	Salvatierra Idem.	28 Octubre.	11 idem.	Idem.	1 idem mano izquierda.
1.234	Alfredo Pereira.	39 idem.	Idem-Idem.	30 idem.	11 idem.	Idem.	1 idem dedo meñique derecho.
1.235	José Alvarez.	18 meses.	Idem-Idem.	1 Noviembre.	11 idem.	Idem.	3 idem pie derecho.
1.236	Francisco Peña Pérez.	7 años.	Estrada-Idem.	15 idem.	16 idem.	Idem.	2 idem profundas brazo izquierdo.
1.237	José Veroco Vallabor.	4 idem.	Idem-Idem.	15 idem.	19 idem.	Idem.	2 idem rodilla izquierdo.
1.238	Cándida González Núñez.	16 idem.	Salvatierra-Idem.	30 Octubre.	10 idem.	Idem.	1 idem brazo derecho.
1.239	Manuel Rodríguez de Gloria.	18 idem.	Idem Idem.	31 idem.	19 idem.	Idem.	3 idem anular meñique y meñica derecha.
1.240	María Ferro.	30 idem.	Celanova Orensas.	2 Diciembre.	5 Diciembre.	Idem.	2 idem muslo izquierdo.
1.241	Dolores Fernández.	64 idem.	Idem-Idem.	3 idem.	5 idem.	Idem.	3 idem pie izquierdo.
1.242	Juana Fernández.	18 idem.	Piedrafita Lugo.	2 idem.	5 idem.	Idem.	2 idem muslo derecho.
1.243	Francisco Laballós.	26 idem.	Idem Idem.	2 idem.	5 idem.	Idem.	4 idem muslo izquierdo.
1.244	José Pérez Gil.	4 idem.	Salceda-Pontevedra.	29 Noviembre.	6 idem.	Idem.	2 idem codo mano.
1.245	Camilo Paimón Sánchez.	44 idem.	Rodeiro-Lugo.	3 Diciembre.	13 idem.	Idem.	4 idem muslo izquierdo y dedo meñique.
1.246	Angel Estévez León.	15 idem.	Puentesarras-Pontevedra.	17 idem.	18 idem.	Idem.	4 idem brazo izquierda.

Los individuos que quedaron en observación en la relación del primer semestre, y los que figuran en la precedente hasta el núm. 1.231, pueden considerarse curados. Los 15 restantes curados en observación. El núm. 1.205 no terminó el tratamiento. Pontevedra 1.º de Enero de 1908.—El Director, José Filgueira Martínez.